



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL



Nº 047 -2025-GDESGA-MDP/T

Pocollay, 20 MAYO 2025

VISTOS:

El Informe N.º003-2025-DEMUNA-GDESGA-MDP-T de fecha 07 de enero 2025, emitido por el Responsable de DEMUNA; Informe N.º00793-2025-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; Informe N.º0411-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por el (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; Informe N.º 311-2025- JPMC-OGAJ-GM/MDP-T, de fecha 13 de mayo del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N.º27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, la Municipalidad Distrital de Pocollay, es un órgano de Gobierno Local, que Tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo representa al vecindario, promueve una adecuada prestación del servicio público procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos.

Que, el artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde: "(...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)" Asimismo, el artículo 43º del citado cuerpo legal señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el Estado Peruano en el Artículo 3º señala que "1.- En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas (...)"

Que, el numeral 6.4 del artículo 73º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal en materia de servicios sociales locales: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales".

Que, el numeral 2), inciso 2.8 del artículo 84º de la precitada Ley N.º 27972 señala que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tienen como función específica exclusiva de las municipalidades distritales: "Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia".

Que, ante la necesidad de contar con servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Perú se creó la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en 1992 mediante la Ley N.º 26102, que aprueba el Código de los niños, niñas y adolescentes, y que fue ratificada en el año 2000 con la Ley N.º 27337, de esta manera, el Gobierno Nacional, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), creó un marco de política pública en beneficio de la niñez y la adolescencia a nivel nacional, asignando a los gobiernos regionales y locales como responsables de proponer e implementar acciones en sus jurisdicciones.

Que, el artículo 42º de la Ley N.º 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes establece que "La Defensoría del Niño es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL



Nº 047 -2025-GDESGA-MDP/T

organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito".

Que, asimismo; el numeral 43.2 del artículo 43° del Código de los Niños y Adolescentes modificado por el Decreto de Urgencia N.º 001-2020, señala que: "Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones".

Que, la DEMUNA es un servicio gratuito que busca proteger y promover los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y actúa conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio.

Que, mediante Informe N.º003-2025-DEMUNA-GDESGA-MDP-T de fecha 07 de enero del 2025, emitido por el responsable de DEMUNA, quien solicita la asignación de presupuesto a la actividad presupuestal PP117, considerando que con ello la gestión del Gobierno Local se alinea al proceso de modernización de la gestión pública, la cual se basa en gestión por resultados y adjunta el Plan de Trabajo denominado "Plan de Trabajo de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA, Pocollay 2025", para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N.º00793-2025-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental remite el expediente administrativo en señal de conformidad, del Plan de Trabajo denominado "Plan de Trabajo de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA, Pocollay 2025", a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, para su correspondiente evaluación y continuidad del trámite.

Que, mediante Informe N.º0411-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por el encargado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, emite opinión respecto al Plan de Trabajo denominado "Plan de Trabajo de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA, Pocollay 2025", cuyo monto asciende a S/. 61 690.00 (sesenta y un mil seiscientos noventa con 00/100 soles). Al respecto, manifiesta que dentro de las atribuciones que le compete en materia estrictamente presupuestal, procedió a evaluar el presupuesto institucional para el año fiscal 2025, determinando que a la fecha se cuenta con recursos presupuestales suficientes para financiar el referido plan de trabajo. En ese sentido, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 61 690.00 (sesenta y un mil seiscientos noventa con 00/100 soles) el cual será financiado con cargo al rubro de financiamiento: 09- Recursos Directamente Recaudados, estando dicha disponibilidad supeditada a la situación financiera de la entidad.

Que, revisado y analizado los informes precedentemente y el Informe N.º 311-2025-JRMC-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 13 de mayo del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Plan de Trabajo denominado "Plan de Trabajo de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA, Pocollay 2025".

Que, el Plan de Trabajo denominado "Plan de Trabajo de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA, Pocollay 2025", que tiene como objeto promover, proteger y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Pocollay, asegurando su desarrollo integral en un entorno seguro y saludable.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º050-2024-A-MDP/T de fecha 11 de abril del 2024, en su Artículo Quinto desconcentra en el despacho de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental: 3.1. Aprobar los Planes de trabajo por las actividades que son de su competencia.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N.º27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º004-2019-JUS, Resolución de Alcaldía N.º050-2024-A-MDP/T, y contando con el visto bueno de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño,



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL



Nº 047 -2025-GDESGA-MDP/T

Niña y Adolescente (DEMUNA), Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: “**PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE - DEMUNA, POCOLLAY 2025**”, y asignado al Programa Presupuestal N.º 0117 - "Atención oportuna a niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono", con la finalidad de cumplir con las actividades programadas y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, estará a cargo la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA y al encargar de a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

c.c.
GM
OGAJ
OGPPMPI
GDESGA
DEMUNA
UFTTD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO,
SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL
LIC. JOSÉ LUIS CARRANZA ZAVALA
GERENTE